

ACTA ACUERDO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de Febrero de 2016, entre la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM) representada en este acto por el Sr Diego Cifarelli en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA) representada en este acto por Ruben Lafuente en su carácter de Secretario General constituyendo domicilio en la calle México N° 2070 de esta ciudad ambos en calidad de Paritarios Nacionales del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 convienen celebrar el presente:

ACUERDO DE BONO COMPENSATORIO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO POR ÚNICA VEZ, según detalle:

Que las partes con el propósito de lograr un mayor y mejor desarrollo posible del proceso productivo y de propender a mantener la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores, celebran el presente acuerdo que será de aplicación para todo el personal comprendido en el CCT N° 66/89 Rama Molinos Harineros, conforme las cláusulas que se detallan seguidamente.

PRIMERO: Se establece abonar en carácter de bono compensatorio extraordinario no remunerativo y por única vez por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-)

SEGUNDO: Dicho importe será abonado en los plazos que determinen las comisiones ejecutivas de Seccional con las empresas respectivas, siempre y cuando dicho monto se abone indefectiblemente antes del 31 de Mayo del corriente año, .-

TERCERO: Todo pago efectuado previamente como gratificación extraordinaria, bono navideño y/o cualquier nombre que se le pudiera haber dado, como así también toda suma otorgada por cualquier tipo de autoridad sea nacional y/o provincial que tengan relación con los argumentos expresados ut-supra será compensado hasta su concurrencia.

CUARTO: Ambas partes manifiestan que siendo el presente un acuerdo basado en la buena fe de las relaciones mutuas, nada más tendrán que reclamarse por el motivo que diera objeto al presente hasta las próximas negociaciones paritarias que tendrán lugar a partir del mes del 1 de julio del presente año.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando las partes facultadas para efectuar la presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

Lic. Diego H. Cifarelli
Presidente

Saiben Ruben Lafuente
Secretario General
Unión Obrera Molinera Argentina



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.709.776/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Abril del año dos dieciséis, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA FAIM** el Sr Leonardo Ariel SIMON con DNI Nro. 24.308.079 en carácter de miembro paritario designado según documentación que agrega al presente Expte. y por la parte gremial la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA** los Sres. Ruben DELSART con DNI Nro. 16.731.926 y Oscar DIAZ con DNI Nro. 22.599.460 ambos en carácter de miembros paritarios conforme documentación que agregan.

Abierto el acto por el funcionario **actuante**, se presentan los comparecientes y manifiestan que vienen a ratificar en todo y cada una de sus partes y términos el acuerdo arribado en forma directa donde ambas acuerdan una compensación extraordinaria por única vez de pesos cuatro mil (\$ 4.000) en el marco del CCT Nro. 66/89 RAMA MOLINEROS -que luce agregado a fs. 2 del presente expediente- y solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Visto el estado de las presentes el funcionario actuante hace saber que una remitirá el Expte. a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a los efectos correspondientes.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE EMPRESARIA

LIC. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.